

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 072 -2017-SERVIR-OGAF

Lima, 01 AGO 2017

### VISTOS:

El Informe N° 323-2017-SERVIR/GG-OGAF-SJA de fecha 01.08.2017 y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 131-2017-SERVIR-OPP de fecha 31.07.2017;

### CONSIDERANDO:

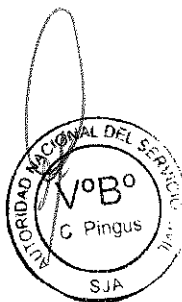
Que, como resultado del otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 0013-2016-SERVIR, el 27 de setiembre del 2016 la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y la empresa CA & PE COURIER S.A.C suscribieron el Contrato N° 0031-2016-SERVIR/GG-OGAF, para la prestación del “Servicio de mensajería a nivel local y nacional”, por un monto total equivalente a S/. 290,376.00 (Doscientos noventa mil trescientos setenta y seis y 00/100 soles), incluido I.G.V., cuyo plazo de ejecución era de 12 meses, computado desde el 10.10.2016 hasta el 10.10.2017;

Que, mediante Informe N° 041 -2017- SERVIR/GG-OGAF-SJSC, de fecha 31 de julio de 2017, la Subjefatura del Servicio al Ciudadano solicitó contratar la prestación adicional del servicio de mensajería a nivel local y nacional hasta por el 25% del monto del contrato original, por el periodo de ejecución de tres (03) meses o hasta agotar el monto contratado, manifestando lo siguiente: “(...) debido al incremento en el número de envíos de todas las dependencias de SERVIR, se reportaron consumos mensuales mucho mayores a lo previsto inicialmente para el presente servicio, lo que ha ocasionado a la fecha que el saldo a ejecutar sólo alcance para cubrir este mes y los primeros días del mes de agosto de 2017, por lo que luego de ello se agotaría indefectiblemente el monto contratado (...);”

Que, con fecha 31.07.2017, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 131-2017-SERVIR-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la certificación de crédito presupuestario por la suma total de S/. 72,594.00 (Setenta y dos mil quinientos noventa y cuatro y 00/100 Soles), incluido IGV, equivalente al 25% del monto del contrato original, perteneciente a la partida 23.22.31, meta 0001;

Que, al respecto el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, establece que: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...)”;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF: “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto contratado original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria (...)”;



01 AGO 2017

Que, según lo señalado por la Sub Jefatura de Abastecimiento mediante el informe de Vistos, el costo de la prestación adicional requerida representa el 25% del monto del Contrato N° 0031-2016-SERVIR/GG-OGAF, encontrándose dicha prestación adicional dentro del marco establecido por la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 001-2017-SERVIR-GG, se delegó en el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, entre otras, la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria, o la reducción de las mismas, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, atendiendo a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario autorizar la ejecución de prestaciones adicionales por el monto de S/. 72, 594.00 (Setenta y dos mil quinientos noventa y cuatro y 00/100 Soles), incluido IGV, equivalente al 25% del monto del Contrato N° 0031-2016-SERVIR/GG-OGAF de fecha 27.09.2016;

Con el visado de la Subjefatura de Abastecimiento; y,

De conformidad con la Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil y sus modificatorias, la Resolución de Gerencia General N° 001-2017-SERVIR-GG y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Disponer la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 0031-2016-SERVIR/GG-OGAF, suscrito el 27 setiembre del 2016 con CA & PE COURIER S.A.C., para la prestación del “Servicio de mensajería a nivel nacional y local”, hasta por la suma de S/. 72,594.00 (Setenta y dos mil quinientos noventa y cuatro y 00/100 Soles) incluido IGV, equivalente al 25% del monto del mencionado contrato original, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.


**Artículo 2º.-** Disponer que la Sub Jefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas realice las acciones necesarias, a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 031-2016-SERVIR/GG-OGAF de fecha 27.09.2016, suscrito con CA & PE COURIER SAC., previa presentación del aumento del monto proporcional de la garantía de Fiel Cumplimiento.

**Artículo 3º.-** El Contrato N° 031-2016-SERVIR/GG-OGAF suscrito con CA & PE COURIER S.A.C. se mantendrá vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en los artículos precedentes.

**Artículo 4º.-** Notificar la presente Resolución a la Sub Jefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese



  
-----  
**ABEL CEBALLOS PACHECO**  
Jefe de la Oficina General  
de Administración y Finanzas  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

